

SANTIAGO, 21 MAR. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

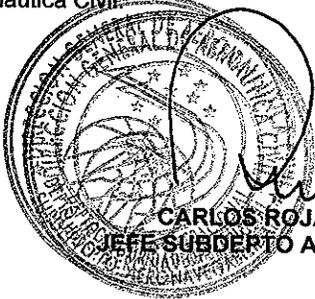
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "CLUB AÉREO DE SANTIAGO", RUT 70.026.700-8, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves Clase 1 y 3 Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 126.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM), Revisión N° 2 de Octubre del 2009, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
- Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Calle Larraín N° 7941, La Reina - Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR PARTE N° 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa "CLUB AÉREO DE SANTIAGO", RUT 70.026.700-8, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 18 de Marzo del 2011, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "CLUB AÉREO DE SANTIAGO", RUT 70.026.700-8", con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 126.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 31.Marzo.2011 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitida por Resolución exenta N° 01185 de fecha 22 de Mayo de 2008. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "CLUB AÉREO DE SANTIAGO", RUT 70.026.700-8
2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
4.- DSO., REGISTRATURA
5.- SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD
6.- SDAE CARPETA CMA N° 126.

Reg ✓